



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 25 de julio de 2002

- ORDENANZA N° 757/02 -

VISTO:

La Ordenanza N° 711/02,
La Ordenanza N° 739/02,
La ejecución de la partida presupuestaria, Fondo de financiamiento de instalaciones domiciliarias de gas a empleados municipales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas ordenanzas se aprobó la creación del fondo para financiamiento de instalaciones domiciliarias de gas a empleados municipales con un monto de cinco mil pesos (\$ 5000),

Que debido a la suba de precios de los materiales no ha permitido realizar las instalaciones previstas y así cubrir la demanda, quedando pendiente presupuestos de empleados que necesitan imperiosamente conectarse a la red,

Que a la fecha se ha ejecutado la totalidad de dichos fondos, demostrándose la necesidad de gran parte de empleados en poder realizar sus instalaciones domiciliarias de gas,

Que existen todavía demandas de los empleados municipales para poder conectarse al gas por red,

Que se debe dictar la norma legal correspondiente,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

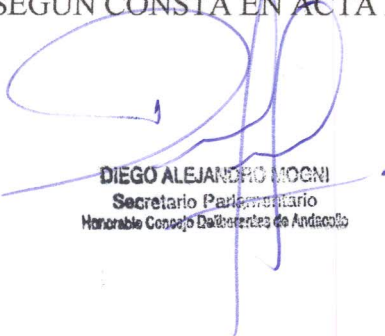
ARTICULO 1°: Debítese del Presupuesto General de Gastos vigente, de la partida Fondo ampliación red de gas, la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2000).

ARTICULO 2°: Acredítese del Presupuesto General de Gastos vigente, en la partida Fondo para financiamiento de instalaciones domiciliarias de gas a empleados municipales, la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2000).

ARTICULO 3°: El monto fijado en el artículo anterior será ejecutado en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza N° 711/02.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 325.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO